



Sabanalarga, Atlántico. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Rad. SUCESION 08-638-40-89-001-2018-00114-0

DEMANDANTE ACREEDORES DEL HEREDERO ABEL ALBERTO DAZA CERA 1.- HECTOR VIZCAINO PAVA (50.000.000.00) 2.- ANA MILENA ACUÑA PEÑA (\$ 25.000.000.00) 3.- WILLIAM FRANCISCO SANCHEZ DE TORO (\$ 25.000.000.00) 4.- MARYORIE PADILLA RAMOS (\$ 30.000.000.00). 5.- CARLOS ARTURO ROA PACHECO (\$ 13.000.000.00) 6.- ADOLFO REYES ARAUJO (\$ 10.000.000.00)

HEREDEROS: 1.- ABEL ALBERTO DAZA CERA, 2.- ABELARDO ENRIQUE DAZA CERA. 3.- ROSANA EDITH DAZA CERA, 4.- SANDRA MILENA DAZA CERA.

DERECHOS HENCIALES DE ABEL ALBERTO DAZA CERA vendido al señor ALBERTO PEÑA, PEREZ

DERECHOS HERENCIALES DE ABELARDO ENRIQUE, ROSANA EDITH Y SANDRA MILENA DAZA CERA vendido al señor ALBERTO PEÑA PEREZ

CONYUGUE: EDITH DEL SOCORRO CERA DE DAZA (murió el 19 de octubre de 2019).

CAUSANTE ABEL JOSUE DAZA BARANDICA (murió 27 de agosto de 2015)

OFICIO No 04AGO189V (folio 100) MEDIDA DE EMBARGO-JUZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BQUILLA

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, el cual se encuentra realizadas las citaciones y comunicaciones prevista en el artículo 490, por lo que se debe fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico.16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que No se ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 490 y y 492 del CGP, y para continuar con el desarrollo normal del proceso Y ANTES de señalar fecha para la audiencia de inventario y avalúo, se percibe que no se han cumplido los siguientes requisitos:

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura de la sucesión del causante ABEL JOSUE DAZA BARANDICA quien en vida se identificaba con la C.C. 862.673 falleció el día 27 DE AGOSTO DE 2015 y de EDITH DEL SOCORRO CERA DE DAZA quien en vida se identificaba con la c.c. 22.629.469, se le informa que la cuantía de los bienes supera el valor de \$ 22.301.200.00 y que los bienes están identificado con el Numero de matrículas Nos 045-19428, 045-7694, 045-11305, 045-0419, 045-11305

En el momento de radicación de la demanda de sucesión se señalaron como **acervo hereditario los siguientes Bienes Inmuebles:**

Casa Calle 23 carrera 9 No 63-75 identificado con Numero de Matricula Inmobiliaria **No 045-19428**

Casa Calle 20 No 17-83 identificada con la Matricula inmobiliaria **No 045-7694 (FALSA TRADICION= Casa Carrera 18ª No 12-49 identificada con la matricula inmobiliaria **No 045-11305 (FALSA TRADICION=****

Mas adelante, radican venta de derechos herencia les y se perciben (2) dos Bienes Inmuebles más, como son:

Un terreno identificado con la matricula inmobiliaria **No 045-0419**

Un terreno identificado con la matricula inmobiliaria **No 045-24507**

Es decir que hasta la fecha el Despacho tiene conocimiento que se tratan de cinco Bienes Inmuebles, sin embargo no allegaron copia de los certificados de tradición No **045-19428, 045-0419, 045-24507,** por lo que deberán allegarlo al proceso.

De conformidad al artículo 591 del código general del proceso, **se ordenara inscribir la demanda de sucesión en los Bienes inmuebles que se encuentren en cabeza de los causantes ABEL JOSUE DAZA BARANDICA** quien en vida se identificaba con la C.C. 862.673 falleció el día 27 DE AGOSTO DE 2015 y de EDITH DEL SOCORRO CERA DE DAZA quien en vida se identificaba con la c.c. 22.629.469, identificado con la matricula inmobiliaria **No 045-19428, 045-0419, 045-24507** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Sabanalarga Por la secretaria del Despacho expídanse los oficios respectivos.

Se le recuerda a la **secretaria del Despacho, que debe cumplir la orden del numeral sexto y séptimo** de la providencia del 28 de noviembre de 2019 (fls 49-50).



Se percibe a folio 102 que el apoderado Eleazar Ariza Morales, solicita copia del proceso, debido a que los herederos Rosana Edith, Sandra y Abelardo Daza Cera, sin embargo, no allega el poder conferido por lo antes mencionados, por lo que deberá aportarlo al proceso, con la finalidad de estudiar su solicitud.

De igual forma se la advierte a los interesados que deben presentar en inventario y avalúo por escrito elaborado en común y muto acuerdo señalando los valores que se asigne al bien inmueble y de igual manera los valores de los pasivos que consten en títulos que presten, merito ejecutivo en caso de que existan, a nombre de qué persona, fecha en que se vencieron. Por lo anterior se,

RESUELVE:

Primero. - Ordénese OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura de la sucesión del causante **ABEL JOSUE DAZA BARANDICA** quien en vida se identificaba con la C.C. 862.673 falleció el día 27 DE AGOSTO DE 2015 y de **EDITH DEL SOCORRO CERA DE DAZA** quien en vida se identificaba con la c.c. 22.629.469, se le informa que la cuantía de los bienes supera el valor de \$ 22.301.200.00 y que los cinco bienes están identificado con el Numero de matrículas Nos 045-19428, 045-7694, 045-11305, 045-0419, 045-11305

Segundo. De conformidad al artículo 591 del código general del proceso, **se ordenara inscribir la demanda de sucesión en los Bienes inmuebles que se encuentren en cabeza de los causantes ABEL JOSUE DAZA BARANDICA** quien en vida se identificaba con la C.C. 862.673 falleció el día 27 DE AGOSTO DE 2015 y de **EDITH DEL SOCORRO CERA DE DAZA** quien en vida se identificaba con la c.c. 22.629.469, identificado con la matricula inmobiliaria **No 045-19428, 045-0419, 045-24507** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Municipio de Sabanalarga Por la secretaria del Despacho expídanse los oficios respectivos.

Tercero- Se le recuerda a la secretaria del Despacho, que debe cumplir la orden del numeral sexto y séptimo de la **providencia del 28 de noviembre de 2019 (fls 49-50)**

Cuarto. No se accede a la solicitud radicada por el apoderado Eleazar Dionicio Ariza morales, hasta que aporte copia del poder conferido por tres herederos:

Quinto: Deberes y Responsabilidades de las Partes y sus Apoderados, Notifíquese a las partes a través de sus apoderados judiciales sobre la decisión tomada por este despacho de conformidad al NUMERAL 11º DEL ARTICULO 78 DEL C. G. P.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 122 DE
FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1471534bf309cf8b454d3d63833a2d2a62a7a4281bcd9e6074f8c7a82fe8fb**

Documento generado en 15/09/2022 11:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>